

21



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1.576.330/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 14:00 horas del día 20 de agosto de 2013, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, el Sr. Miguel PEREZ, el Dr. Aldo GIMENEZ, apoderado, y la Delegada de Personal, la Sra. Mariana Rosa Beatriz ALDERETE (M I N° 26.117.673), por una parte, y por la otra, en representación de la empresa **SERVICIOS COMPASS DE ARGENTINA S.A.**, el Dr. Fernando CORTES (T° 56, F° 928 CPACF), apoderado.-

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, luego de intercambiar opiniones, la **REPRESENTACIÓN EMPRESARIA** manifiesta que: luego de analizado en profundidad el conflicto que se generó por la modificación del sistema de liquidaciones de los feriados nacionales de todos los dependientes que a la actualidad prestan servicio en el Sanatorio Mitre, la empresa que represento ha decidido dejar sin efecto dicho cambio. En virtud de lo expuesto, a partir de las liquidaciones del mes septiembre del corriente **SERVICIOS COMPASS DE ARGENTINA SA** abonará exclusivamente a los empleados que presten servicio en Sanatorio Mitre un adicional a denominarse "adicional cliente Mitre". Ese adicional equivaldrá a una jornada de 8 horas al 100% para aquellos trabajadores que presten servicio en la jornada completa, y proporcional a las horas trabajadas para aquellos que no cumplan con la totalidad de la jornada. Más el pago del feriado conforme lo establece el CCT 401/05.

Delegada general

MIGUEL A. PEREZ
ABONOR DRENACULTA G.R.A.
FOCAL TITULAR
BCCA CABA.

LIC. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C
D.N.R.T - MTE y SS

OLI-
22

El **SINDICATO** manifiesta que: toma conocimiento de la propuesta de la empresa, y que han sido consultados los trabajadores del Sanatorio Mitre, y que atento a la propuesta efectuada por la empresa entiende que ha sido satisfecho el reclamo que originó el presente conflicto. Por lo que presta conformidad a la propuesta de la empresa, y manifiesta que el "adicional cliente Mitre" deberá revestir el carácter remuneratorio a todos los efectos legales que correspondan. Sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores.

AMBAS PARTES en conjunto y de común acuerdo ratifican el acuerdo y solicitan su homologación.

En este estado la funcionaria actuante hace saber que remitirá las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.-

No siendo para más, a las 15:00 horas; se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

*delegado
General*

MIGUEL A. PEREZ
ASESOR GREMIAL U.E.G.R.A.
VOCAL TITULAR
SECC. C.A.B.A.

LIC. JULIANA CALIF
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C
D.N.R.T. - MTE v SS